



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A
OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL
VEINTIUNO.

RECURSO DE APELACIÓN:
TEECH/RAP/017/2021.

ACTOR: RUPERTO HERNÁNDEZ
PEREYRA; EN SU CARÁCTER DE
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO DE
ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS
POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las **16:00 Dieciséis horas** del día **08 Ocho de Febrero de Dos Mil Veintiuno**, el Suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, **Ernesto Sumuano Zamora**, en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo** de fecha **Ocho de Febrero de Dos Mil Veintiuno**, dictado por la Magistrada Instructora y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, en el **Recurso de Apelación**, en el expediente: **TEECH/RAP/017/2021**; procedo a **notificar el mismo a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados Físicos y Electrónicos** de este Órgano Colegiado, anexando **Copia Autorizada** del presente **Acuerdo**, de **Ocho de Febrero de Dos Mil Veintiuno**, constante de **02 Dos fojas útiles impresas en ambos lados**; lo anterior, con fundamento en los artículos **307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322 del Código de Elecciones y participación Ciudadana**; en concordancia con los artículos **18, 19, 20, 21, 25, 29, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; los diversos **42 y 43 fracción II, del Reglamento Interior**, todos del **Estado de Chiapas**; así como también el **Romano II, Numeral 17,**

de los LINEAMIENTOS DE SESIONES JURISDICCIONALES NO PRESENCIALES, SUSTANCIACIÓN DE EXPEDIENTES Y NOTIFICACIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ADOPTADOS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA RELATIVA A LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS COVID-19 DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2021; Visible en la ruta electrónica http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf;

Homologando los criterios con: **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 1/2018, DE VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, *Por el que se adecua el Procedimiento para la Notificación, por correo Electrónico; aprobado por el Acuerdo General número 3/2010, para Transitar al uso de las Notificaciones Electrónicas. Disponible en:* <https://www.te.gob.mx/media/files/3f0d85732bf3c02.pdf>;

ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 3/2020, *Por el que se Implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los Acuerdos, Resoluciones y Sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y Resolución de los Medios de Impugnación en materia Electoral. Disponible en:* <https://www.te.gob.mx/media/files/ec743f97d2cfead6c8a2a77daf9f923a0.pdf>;

así como también las **Notificaciones con en el Acuerdo General Conjunto Número 1/2014, de la SCJN y el Consejo de la Judicatura Federal**, disponible en:

https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA_0.pdf;



La **Declaratoria del Seis de Noviembre de Dos Mil Catorce, sobre la fecha a partir de la cual en la SCJN las partes tendrán acceso a los expedientes electrónicos**, disponible en:

<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/normativa/electronico/documentos/103504.pdf>;

y, el **Acuerdo General 4/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal**, disponible en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020;

firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE** -----


Ernesto Summano Zamora
Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas




Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Recurso de Apelación TEECH/RAP/017/2021

Siendo las once horas, del cinco de febrero de dos mil veintiuno, la suscrita ciudadana **Gisela Rincón Arreola**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 10, 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 28, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, doy cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia a la que me encuentro adscrita, ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, con el escrito signado por el representante del Partido Acción Nacional, fechado y recibido en esta Ponencia, el día de hoy a las diez horas, con cuarenta y siete minutos, así como del estado procesal que guardan los autos; lo anterior, para acordar lo conducente.- **Consta.**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; ocho de febrero de dos mil veintiuno.- -----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria del conocimiento, con el escrito de referencia; **al efecto**, con fundamento en los artículos 102, numeral 13, fracción III, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas¹, así como 21, fracciones IV, V y VI y 107, párrafos primero (parte final) y segundo, del Reglamento Interior de este Tribunal; la Magistrada Instructora **ACUERDA: I.-** Téngase por recibido el escrito de cuenta constante de una foja útil, signado por el Representante Propietario del Partido Acción Nacional, por medio del cual en cumplimiento al requerimiento realizado en proveído de cuatro de febrero de la presente anualidad, viene a proporcionar correo electrónico para efectos de las notificaciones. **II.-** En mérito al cómputo que antecede, visible a foja 212, se tiene por cumplido el tiempo y forma el requerimiento realizado al partido actor en auto de cuatro de febrero del presente año. Agréguese a los autos el escrito de cuenta para que obre como corresponda. **III.-** En consecuencia, de deja de hacer efectivo el apercibimiento decretado en auto de cuatro de los corrientes, y conforme a lo establecido en el romano II, numerales 17, 18, 19 y 20, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 durante el Proceso Electoral 2021, con relación al artículo 20, numeral 1, de la Ley de Medios, **se reconoce como medio electrónico autorizado para oír y recibir toda clase de notificaciones del Partido Acción Nacional**, el correo electrónico **rh_pereyra@hotmail.com**, por así haberlo autorizado en el escrito de cuenta; lo anterior, tomando en consideración la emergencia sanitaria que prevalece en

¹ En adelante, Ley de Medios.

COPIA AUTORIZADA

nuestro país provocada por la epidemia de la enfermedad generada por el virus SARS-Co-V2, (COVID-19), con el objeto de salvaguardar la integridad física y de salud, tanto del personal de este Órgano Jurisdiccional como de las partes de los recursos y evitar la concentración de personas y, con ello, la propagación del virus. En tal virtud, se hace del conocimiento de la parte referida en el presente romano, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, de la Ley de Medios, las notificaciones realizadas vía correo electrónico, surtirán efectos a partir de que este Tribunal tenga constancia de su recepción; por tanto, tiene la obligación y es responsable de verificar en todo momento la bandeja de entrada de la cuenta de correo electrónico señalada.- **IV.-** Ahora bien, y atendiendo al estado procesal en que se encuentran los autos, y de conformidad con los artículos 37, 38, 39 y 40, de la Ley de Medios, se procede a la relación de las pruebas ofrecidas, en el presente recurso de apelación, por lo que tenemos:- -----

---1).- El **Partido Acción Nacional** (actor), ofreció: **a) Documental Pública** consistente en **copia certificada** de: **i)** Oficio SH/41/2021, suscrito por el Secretario de Hacienda, constante de tres fojas útiles, (fojas 114 a la 116), **ii)** Acuerdo IEPC/CG-A/016/2021, del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, constante de treinta y tres fojas útiles, incluida su certificación (fojas 065 a la 097); y **iii)** Acuerdo IEPC/CG-A/017/2021, del citado Consejo General, constante de dieciséis fojas útiles, incluida su certificación (fojas 098 a la 113).- -----

--- 2).- El **Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana** (autoridad responsable), junto con la demanda y constancias relativas al trámite realizado en cumplimiento al artículo 51, de la Ley de Medios, remitió los siguientes medios de prueba: **a) Documental Pública**, consistente en copias certificadas de: **i)** Acuerdo IEPC/CG-A/016/2021, del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, constante de treinta y cuatro fojas útiles, incluida su certificación (fojas 125 a la 158); **ii)** Acuerdo IEPC/CG-A/017/2021, del citado Consejo General, constante de veinticinco fojas útiles, (fojas 159 a la 183); y **iii)** Circular IEPC.SE.021.2021, de veinticuatro de enero del año en curso, relativa a la notificación de los acuerdos IEPC/CG-A/016/2021 e IEPC/CG-A/017/2021, constante de tres fojas útiles (fojas 184 a la 186).-----

--- **V.-** Se tienen por ofrecidas las pruebas reseñadas; las cuales se califican de legales, y con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 40, 47 y 48, de la Ley de Medios, **se admiten**, por no ser contrarias a la moral ni al derecho; desahogándose por su propia y especial naturaleza, las cuales serán valoradas en el momento procesal oportuno.- -----



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Recurso de Apelación TEECH/RAP/017/2021

--- De conformidad con los artículos 20, numerales 1 y 3, 21, 22 y 25, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 43, fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal; así como romano II, numeral 17, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 durante el Proceso Electoral 2021, **Notifíquese a las partes por estrados físicos y electrónicos y para su publicidad. Cúmplase.** - -

--- Así lo proveyó y firma la ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **Gisela Rincón Arreola**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, en relación con el 28, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con quien actúa y da fe.-----

COPIA AUTORIZADA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS

